

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Acuerdo de 26 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 11 y el 15 de noviembre de 2024, y se amplía la relación de entidades locales afectadas por la situación excepcional declarada mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre.

Los gravísimos daños personales y materiales derivados de las distintas situaciones catastróficas acaecidas en las últimas semanas, producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA), la enorme transcendencia pública de las distintas tipologías de emergencias, las medidas necesarias para mitigar la grave perturbación de las condiciones de vida de la población y, en definitiva, el restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas justifican la aprobación de un Acuerdo del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 11 y el 15 de noviembre de 2024, y se amplía la relación de entidades locales afectadas por la situación excepcional declarada mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre.

En el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el día 11 de y el 15 de noviembre, se han producido episodios de naturaleza catastrófica en todas las provincias, en el que los efectos devastadores de la DANA han vuelto a provocar daños sensibles y extraordinarios sobre infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal de los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía.

La gravedad de los daños materiales provocados ha exigido una actuación inmediata por parte de las Administraciones competentes, y por ende, de los diferentes órganos de la Junta de Andalucía, con el fin principal de garantizar la seguridad y restablecer la normalidad en los municipios afectados mediante la limpieza de vías, retirada de escombros y enseres, asistencia, reparación de infraestructuras municipales y restablecimiento de suministros a la población afectada.

Teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito temporal y la entidad que presentan tales episodios catastróficos, y vista la importancia de los daños originados sobre infraestructuras y elementos municipales, se puede concluir que estos poseen características similares a los que fueron amparados por el Acuerdo de 5 de noviembre.

Sobre el tipo de los daños acaecidos en el periodo comprendido entre el día 11 y 15 de noviembre de 2024, hay que destacar que Málaga y Cádiz son las provincias más afectadas, con un grado de daños superior a las otras provincias, pero siendo la tónica general que se han producido daños en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía ha recogido en torno a 1.500 incidencias de distinta naturaleza, destacando principalmente, graves daños en el alcantarillado, con problemas incluso de abastecimiento de agua, focalizada en la provincia de Málaga, siendo el incidente más común en todas las provincias la inutilización de mobiliario y recursos urbanos, con motivo de anegación de sótanos y garajes de

titularidad municipal, lo que ha provocado la intervención urgente de personal en labores de limpieza y mantenimiento.

Los trabajos en todas las provincias se han centralizado en retirar barro, obstáculos y enseres municipales afectados por las inundaciones con la finalidad de reabrir las instalaciones y vías de acceso a las localidades afectadas y que algunas, a la fecha del presente acuerdo, presentan deficiencias que no aún no ha sido resueltas.

Asimismo, debido a la exigencia de celeridad y prontitud en la elaboración del informe detallado previsto en el artículo 2 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, unido al arduo y complejo trabajo que se debe realizar desde la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, algunas entidades locales se vieron excluidas de la relación establecida en el Acuerdo de 5 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional por las incidencias producidas por el impacto de la DANA en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024, por lo que mediante este Acuerdo se amplía esta relación de entidades locales afectadas.

Así pues, teniendo presentes los principios fundamentales de colaboración y cooperación dentro de todo el territorio de Andalucía, se estima procedente volver a hacer uso de la facultad prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre.

El artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

Además, constituye un principio rector de las políticas públicas, a tenor de lo indicado en el artículo 37.1.25.º del citado Estatuto, la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, en su artículo 60.1.a) establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, lo que, respetando el artículo 149.1.18.ª de la Constitución y el principio de autonomía local, incluye, entre otros apartados, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales.

En el nivel organizativo de la Administración de la Junta de Andalucía, las competencias y funciones relativas a la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de protección civil, se encuentran atribuidas actualmente a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.e) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Por su parte, el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, establece en su artículo 1.k) que compete a la citada Consejería el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las entidades locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.

El Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, establece un procedimiento que permite regular de forma estable cuál debe ser el cauce para decidir qué eventos catastróficos precisan de esta atención especial y determinar el procedimiento de urgencia que se seguirá para canalizar el apoyo financiero que la Junta de Andalucía debe trasladar a las entidades locales afectadas cuando sucedan estos supuestos.

En su artículo 2 dispone que cuando suceda una emergencia generada por situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes o calamidades públicas de especial gravedad, el órgano competente en materia de protección civil elaborará un informe detallado en el que se justifique la especial gravedad del suceso o sucesos producidos, los municipios o entidades locales autónomas a las que afecte, el ámbito territorial en el que se hayan producido daños de entidad suficientemente relevante, el periodo temporal de ocurrencia y la valoración económica inicial aproximada que pueda hacerse de los mismos.

El citado informe ha sido elaborado por el órgano competente en materia de protección civil en el que consta la relación circunstanciada de los municipios afectados por la DANA y los daños producidos por la misma, que se encuadrarían en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, ya que se han producido daños extraordinarios en infraestructuras e instalaciones por los fenómenos naturales adversos, y casi todas están destinadas al ejercicio de las competencias locales o a la prestación de servicios públicos de su competencia, por lo que esos daños son susceptibles de ser subvencionados, al cumplirse los requisitos previstos en el decreto, de acuerdo con lo exigido en el artículo 3.c) y e) del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, la cuantía global de la declaración se sujetará a la disponibilidad presupuestaria existente en las partidas correspondientes a los Capítulos 4 o 7 del programa presupuestario 81A («Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales») que gestionará la Consejería competente en materia de administración local, y que se integra dentro del Plan de Cooperación Municipal, y sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.

Tras la elaboración del informe detallado del órgano competente en materia de protección civil y en aplicación de lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo, declarará la situación excepcional, determinando los supuestos en los que los municipios o entidades locales autónomas resulten especialmente afectadas por el acaecimiento de fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil o catástrofe pública que se estimen de especial gravedad.

No obstante, iniciadas las actuaciones para la determinación de las actuaciones a realizar, y dado el escaso tiempo transcurrido entre las lluvias torrenciales e inundaciones acaecidas en el primer periodo -29 de octubre a 3 de noviembre- se ha puesto en conocimiento de los técnicos de emergencias en las provincias afectadas, la existencia de importantes daños que podrían ser objeto de declaración excepcional correspondientes a municipios no contemplados en el citado Acuerdo de 5 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, todo lo cual hace necesario proceder a la ampliación de la declaración a los municipios afectados por la DANA.

Las entidades locales indicadas en este acuerdo podrán solicitar a través de quien ostente su representación legal, el otorgamiento de la subvención en una única solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, en el plazo máximo de diez días a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo.

A tenor de lo previsto en el artículo 3.2 del citado decreto, este acuerdo se fundamenta en la existencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, a los efectos de la concesión directa de las ayudas de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, a propuesta del

Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de noviembre de 2024,

A C U E R D O

Primero. La declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, por las incidencias producidas por el impacto de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 11 y el 15 de noviembre de 2024.

Segundo. Se amplía la relación de entidades locales afectadas por la situación excepcional declarada mediante el Acuerdo de 5 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, se considerarán actuaciones subvencionables todas aquellas que son necesarias para la restitución, reparación, conservación o limpieza de las infraestructuras e instalaciones dañadas o afectadas por la DANA, en el periodo indicado en el Acuerdo Primero, así como cualquier tipo de gastos, corrientes o de inversión, que se produzcan en la ejecución de actuaciones y proyectos que se encuadren en el objeto del artículo 1 del citado decreto, y todo ello en relación con lo contemplado en el artículo 3 del mismo.

Cuarto. Conforme a lo previsto en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, la cuantía global de la declaración destinada es de ocho millones de euros (8.000.000,00 €) de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente en las partidas correspondientes en los Capítulos 4 y 7 del programa presupuestario 81A («Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales») que gestiona la Consejería competente en materia de administración local, sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a tenor del procedimiento previsto en la normativa citada, y conforme anexo de los municipios que se relacionan en el presente acuerdo.

Quinto. El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 2024

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO SANZ CABELLO
Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social
y Simplificación Administrativa

ANEXO

Municipios afectados**DANA del 11 de noviembre al 15 de noviembre de 2024****TOTAL INCIDENCIA: 1405****TOTAL DE MUNICIPIOS: 263**

MUNICIPIOS	PROVINCIA	Importe Máximo
Adra	Almería	17.813,17 €
Alhabia	Almería	21.068,33 €
Almería	Almería	17.975,95 €
Balanegra	Almería	27.484,93 €
Berja	Almería	18.058,97 €
Cuevas de Almanzora	Almería	18.538,09 €
Dalias	Almería	28.027,95 €
Ejido, El	Almería	24.181,89 €
Gergal	Almería	26.349,37 €
Laroya	Almería	21.058,04 €
Roquetas de Mar	Almería	25.739,82 €
Turre	Almería	25.825,57 €
Vícar	Almería	24.261,14 €
Algeciras	Cádiz	34.224,08 €
Arcos de la Frontera	Cádiz	24.282,01 €
Barrios, Los	Cádiz	33.586,63 €
Bosque, El	Cádiz	25.364,27 €
Bornos	Cádiz	21.379,29 €
Cádiz	Cádiz	27.302,65 €
Castellar de la Frontera	Cádiz	26.171,52 €
Facinas (ELA) de Tarifa	Cádiz	25.142,41 €
Guadalcazín	Cádiz	20.913,18 €
Jerez de la Frontera	Cádiz	37.287,92 €
La Barca de la Florida (ELA)	Cádiz	20.958,30 €
San Isidro del Guadalete (ELA)	Cádiz	20.919,56 €
Estella del Marques (ELA)	Cádiz	20.931,93 €
Nueva Jarilla (ELA)	Cádiz	20.929,84 €
El Torno (ELA)	Cádiz	20.926,26 €
Jimena de la Frontera	Cádiz	33.149,90 €
Prado del Rey	Cádiz	27.574,79 €
Rota	Cádiz	26.404,41 €
San Fernando	Cádiz	27.156,62 €
Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	33.764,84 €
San Roque	Cádiz	26.658,19 €
Setenil de las Bodegas	Cádiz	21.444,37 €

00311904

Vejer de la Frontera	Cádiz	22.577,97 €
Villamartín	Cádiz	22.280,13 €
Córdoba	Córdoba	29.533,67 €
Fernán-Núñez	Córdoba	21.305,71 €
Iznajar	Córdoba	21.754,95 €
Lucena	Córdoba	23.608,01 €
Alamedilla	Granada	17.308,81 €
Albondón	Granada	23.273,01 €
Albuñol	Granada	23.545,56 €
Alfacar	Granada	31.624,06 €
Algarinejo	Granada	25.693,23 €
Alpujarra de la Sierra	Granada	31.794,87 €
Alhama de Granada	Granada	33.761,26 €
Alhendin	Granada	31.920,81 €
Almuñécar	Granada	28.257,12 €
Arenas del Rey	Granada	25.707,13 €
Armillá	Granada	31.948,19 €
Atarfe	Granada	25.845,58 €
Benalúa	Granada	16.928,83 €
Benalúa de las Villas	Granada	19.003,61 €
Beas de Granada	Granada	31.568,85 €
Beas de Guadix	Granada	23.187,32 €
Bubión	Granada	31.505,65 €
Cacín	Granada	25.379,49 €
Campotejar	Granada	31.636,91 €
Cañar	Granada	27.363,74 €
Capileira	Granada	27.515,21 €
Carataunas	Granada	23.110,10 €
Cenes de la Vega	Granada	27.418,00 €
Chauchina	Granada	31.915,74 €
Chimeneas	Granada	25.648,05 €
Churriana de la Vega	Granada	31.864,17 €
Cijuela	Granada	31.611,78 €
Cogollos de Guadix	Granada	23.259,41 €
Cogollos Vega	Granada	31.728,07 €
Cúllar Vega	Granada	19.047,23 €
Dílar	Granada	31.906,09 €
Durcal	Granada	31.989,87 €
Fuente Vaqueros	Granada	31.630,77 €
Gabias, Las	Granada	32.222,47 €
Gójar	Granada	31.609,67 €
Granada	Granada	36.491,56 €
Guadix	Granada	18.839,86 €
Guajares, los	Granada	27.731,08 €

Gualchos	Granada	27.480,49 €
Güejar Sierra	Granada	26.422,00 €
Huétor Tajar	Granada	25.590,85 €
Illora	Granada	32.656,01 €
Itrabo	Granada	31.547,28 €
Jerez del Marquesado	Granada	23.512,02 €
Lachar	Granada	31.582,17 €
Lentegi	Granada	31.569,83 €
Loja	Granada	34.173,37 €
Lujar	Granada	27.412,79 €
Malaha, la	Granada	31.653,44 €
Maracena	Granada	31.898,83 €
Moclín	Granada	32.097,83 €
Molvízar	Granada	31.606,26 €
Monachil	Granada	23.723,89 €
Montefrío	Granada	32.843,89 €
Montillana	Granada	31.830,61 €
Motril	Granada	29.490,57 €
Nívar	Granada	31.507,21 €
Ogíjares	Granada	31.771,76 €
Órgiva	Granada	23.875,94 €
Otívar	Granada	31.738,06 €
Padul	Granada	32.063,23 €
Pampaneira	Granada	27.310,96 €
Peligros	Granada	31.721,71 €
Pinar El	Granada	23.288,70 €
Pinos Genil	Granada	25.295,17 €
Pinos Puente	Granada	32.115,95 €
Polopos	Granada	23.288,31 €
Pórtugos	Granada	31.541,24 €
Puebla de don Fadrique	Granada	15.271,90 €
Pulianas	Granada	31.568,45 €
Rubite	Granada	27.374,11 €
Salar	Granada	27.708,08 €
Salobreña	Granada	21.377,41 €
Santa Cruz del Comercio	Granada	31.671,14 €
Santa Fe	Granada	32.154,64 €
Soportújar	Granada	23.153,80 €
Sorvilán	Granada	23.262,22 €
Torrenueva Costa	Granada	27.328,63 €
Torvizcón	Granada	27.497,30 €
Trevélez	Granada	31.898,98 €
Valderrubio	Granada	31.528,99 €
Valle, El	Granada	25.318,56 €

Vegas del Genil	Granada	25.527,70 €
Velez de Benaudalla	Granada	31.930,37 €
Villanueva de Mesia	Granada	21.053,73 €
Zagra	Granada	27.301,79 €
Zafarraya	Granada	31.771,86 €
Zubia, La	Granada	19.409,75 €
Aljaraque	Huelva	32.074,66 €
Almonte	Huelva	27.905,85 €
Alosno	Huelva	32.489,28 €
Aroche	Huelva	29.797,13 €
Ayamonte	Huelva	32.723,08 €
Bollullos Par del Condado	Huelva	23.618,87 €
Bonares	Huelva	23.526,16 €
Cartaya	Huelva	33.061,51 €
Cerro de Andévalo	Huelva	32.920,82 €
Cortegana	Huelva	28.208,32 €
Hinojos	Huelva	33.142,09 €
Huelva	Huelva	30.815,96 €
Isla Cristina	Huelva	32.243,94 €
Lepe	Huelva	32.699,33 €
Lucena del Puerto	Huelva	27.650,36 €
Moguer	Huelva	28.722,98 €
Nerva	Huelva	23.456,56 €
Niebla	Huelva	24.298,35 €
Palma del Condado, la	Huelva	23.597,43 €
Punta Umbría	Huelva	32.025,76 €
Rosal de la Frontera	Huelva	32.517,39 €
San Bartolomé de la Torre	Huelva	31.807,52 €
Sanlúcar de Gadiana	Huelva	31.918,24 €
Trigueros	Huelva	27.987,95 €
Valdelarco	Huelva	27.299,37 €
Villablanca	Huelva	31.988,89 €
Villalba del Alcor	Huelva	23.470,09 €
Villanueva de los Castillejos	Huelva	26.576,63 €
Andújar	Jáen	26.479,45 €
Guarroman	Jáen	21.514,70 €
Jaén	Jáen	25.429,12 €
Linares	Jáen	23.193,38 €
Marmolejo	Jáen	22.042,36 €
Úbeda	Jáen	19.531,38 €
Alcaucín	Málaga	31.726,91 €
Alfarnate	Málaga	25.354,53 €
Alfarnatejo	Málaga	31.595,68 €
Algatocin	Málaga	27.396,36 €

Algarrobo	Málaga	31.650,90 €
Alhaurín de la Torre	Málaga	33.174,09 €
Alhaurín el grande	Málaga	32.542,88 €
Almáchar	Málaga	25.266,64 €
Almargen	Málaga	27.465,94 €
Almogía	Málaga	32.504,93 €
Álora	Málaga	28.398,17 €
Alozaina	Málaga	31.710,60 €
Alpandeire	Málaga	31.606,59 €
Antequera	Málaga	36.041,56 €
Bobadilla Estación (ELA de Antequera)	Málaga	16.781,07 €
Árchez	Málaga	31.479,55 €
Arenas	Málaga	25.338,20 €
Benalauria	Málaga	21.074,57 €
Benalmádena	Málaga	26.975,92 €
Benamargosa	Málaga	25.420,85 €
Benamocarra	Málaga	25.334,47 €
Benaolán	Málaga	25.347,92 €
Benarrabá	Málaga	25.320,38 €
Borge el	Málaga	25.294,39 €
Campillos	Málaga	28.352,89 €
Canillas de Aceituno	Málaga	25.456,20 €
Canillas de Albaida	Málaga	31.630,50 €
Cañete la Real	Málaga	32.295,14 €
Carratraca	Málaga	31.579,67 €
Cártama	Málaga	32.830,26 €
Casabermeja	Málaga	25.664,08 €
Casarabonela	Málaga	25.788,98 €
Casares	Málaga	32.468,53 €
Coín	Málaga	32.951,67 €
Colmenar	Málaga	31.890,94 €
Comares	Málaga	31.749,14 €
Competa	Málaga	25.524,54 €
Cortes de la Frontera	Málaga	26.239,78 €
Estación Gaucin-Colmenar (ELA de Cortes FRA)	Málaga	25.134,25 €
Cutar	Málaga	25.286,12 €
Estepona	Málaga	29.589,70 €
Frigiliana	Málaga	31.729,28 €
Fuengirola	Málaga	33.485,92 €
Fuente de Piedra	Málaga	21.478,69 €
Gaucin	Málaga	32.025,26 €
Guaro	Málaga	25.344,84 €
Igualeja	Málaga	25.390,17 €
Istan	Málaga	31.971,34 €

Jimera de libar	Málaga	31.701,39 €
Jubrique	Málaga	27.458,46 €
Málaga	Málaga	56.744,90 €
Manilva	Málaga	25.711,60 €
Marbella	Málaga	35.596,17 €
Mijas	Málaga	34.195,88 €
Monda	Málaga	31.937,91 €
Montejaque	Málaga	25.403,06 €
Nerja	Málaga	32.355,04 €
Ojén	Málaga	25.708,11 €
Parauta	Málaga	25.377,52 €
Periana	Málaga	31.851,98 €
Pizarra	Málaga	32.008,80 €
Rincón de la Victoria	Málaga	32.964,03 €
Riogordo	Málaga	25.466,42 €
Ronda	Málaga	27.923,22 €
Sayalonga	Málaga	31.587,56 €
Sedella	Málaga	25.329,42 €
Teba	Málaga	26.007,82 €
Tolox	Málaga	25.680,07 €
Torremolinos	Málaga	32.977,97 €
Torrox	Málaga	26.264,28 €
Totalan	Málaga	31.513,88 €
Vélez-Málaga	Málaga	34.921,57 €
Viñuela	Málaga	25.449,08 €
Yunquera	Málaga	31.796,28 €
Algamitas	Sevilla	21.082,92 €
Benacazon	Sevilla	21.258,79 €
Bormujos	Sevilla	27.739,79 €
Camas	Sevilla	21.600,09 €
Carmona	Sevilla	30.427,16 €
Castilleja de la Cuesta	Sevilla	21.325,75 €
Coripe	Sevilla	21.237,19 €
Cuervo, el	Sevilla	23.404,33 €
Dos Hermanas	Sevilla	30.697,66 €
Écija	Sevilla	32.960,53 €
Estepa	Sevilla	28.433,01 €
Guillena	Sevilla	22.388,22 €
Lantejuela	Sevilla	21.142,72 €
Lora del Río	Sevilla	22.820,26 €
Mairena del Aljarafe	Sevilla	22.004,80 €
Marchena	Sevilla	27.645,69 €
Morón de la Frontera	Sevilla	29.951,52 €
Osuna	Sevilla	22.201,55 €

Pilas	Sevilla	27.743,69 €
Puebla de Cazalla La	Sevilla	28.392,44 €
Sevilla	Sevilla	34.306,84 €
Pedrera	Sevilla	21.360,84 €
Pruna	Sevilla	21.530,58 €
Santiponce	Sevilla	21.174,49 €
Utrera	Sevilla	31.649,32 €
Viso del Alcor, el	Sevilla	27.724,63 €

Ampliación municipios afectados**DANA del 29 de octubre al 03 de noviembre de 2024****Total de municipio 37**

MUNICIPIOS	PROVINCIA	Importe máximo
Albanchez	Almería	12.789,18 €
Arboleas	Almería	21.408,97 €
Bacares	Almería	21.422,23 €
Chercos	Almería	12.667,40 €
Cobdar	Almería	21.107,60 €
Lijar	Almería	21.095,84 €
Lubrín	Almería	25.876,37 €
Lucar	Almería	21.463,18 €
Maria	Almería	13.749,26 €
Sierro	Almería	21.088,98 €
Somontin	Almería	12.681,48 €
Taberno	Almería	12.834,19 €
Tahal	Almería	21.436,34 €
Urracal	Almería	12.725,61 €
Zurgena	Almería	21.377,59 €
Alcala del Valle	Cádiz	21.301,36 €
Grazalema	Cádiz	21.603,60 €
Paterna de Ribera	Cádiz	25.326,97 €
Puerto Serrano	Cádiz	27.759,68 €
San Martin del Tesorillo	Cádiz	25.460,37 €
Trebujena	Cádiz	17.284,58 €
Villaluenga del Rosario	Cádiz	21.247,50 €
Zahara de la Sierra	Cádiz	21.337,11 €
Castillejar	Granada	17.489,77 €
Ferreira	Granada	17.022,55 €
Lugros	Granada	17.119,40 €
Zújar	Granada	17.373,84 €
Galaroza	Huelva	21.083,86 €
Arroyo del Ojanco	Jáen	17.136,83 €
Cazalilla	Jáen	25.396,81 €
Hinojares	Jáen	17.008,83 €
Ibros	Jáen	21.290,23 €
Peal de Becerro	Jáen	17.643,52 €
Torreperogil	Jáen	17.397,59 €
Valle de Abdalajís	Málaga	27.395,50 €
Almaden de la Plata	Sevilla	22.252,84 €
Guadalcanal	Sevilla	22.380,34 €